

EL LUCERO.

DIARIO POLITICO, LITERARIO Y MERCANTIL.

Periculosiores sunt inimicitiae juxta libertatem.—Tactus de Germania.

[Núm. 931.] BUENOS AIRES, LUNES 3 DE DICIEMBRE DE 1832. [PRECIO 3 REALES.]

LEGISLACION.

¡Cuantos objetos se presentan en la sociedad dignos de la atención del Gobierno! La recta administración de justicia encargada al ejecutivo, debe ocuparnos por algunos momentos, que serán preciosos si sabremos desempeñar asunto tan interesante á satisfacción del público.

¿Cual es el interes del pueblo? preguntaba Duport en la asamblea de Francia. El mismo contesta"—Que la justicia sea fácil, pronta é imparcial; que su administración, lejos de favorecer los fraudes y la mala fé, pueda destruir integramente estas dos plagas y todos los vicios que arrastran consigo; que jueces ilustrados, honrados sin ser temidos, inspiren confianza y hagan que se respeten sus decisiones por hombres libres, que no obedecen sino á la ley; que en fin los jueces no puedan extender su autoridad hasta poner en peligro la libertad política."

Por cierto, hemos dicho muchas veces, que la forma del Gobierno seria la cosa mas indiferente si en cualquiera que ella fuese, el hombre tenia aseguradas sus propiedades: este fué el fin de la sociedad, no otro. Rousseau maldecia la memoria del primero que puso cercos á su campo. Un genio mas moderado lo critica con fundamento en sus avanzadas opiniones. Sin la propiedad exclusiva el hombre quedaria en el estado de salvaje, comiendo del rustico fruto que arrancaba del arbol. No podia aun ser cazador. Para ello necesitaba ser propietario de su arco y sus flechas. Algo mas: era preciso que nadie le disputase el ave que cayó al golpe de su brazo.

Sentenciado el hombre por Dios á vivir del sudor de su rostro, este decreto envolvia el principio de las propiedades y el respeto mutuo de los individuos en su trabajo. Si Dios dispuso que viviésemos en sociedad, tambien quiso que ella fuese tan perfecta cual pueden serlo las obras de la naturaleza humana.

Para lograr esa perfeccion son indispensables tres condiciones. Es la primera, la bondad de las leyes. Segunda, la rectitud y conocimientos de los magistrados. Tercera, la simplicidad de las formas. Mientras estas tres calidades no se reunan, es imposible que se consiga el noble fin social. Leyes oscuras, defectuosas, desproporcionadas; magistrados venales, ignorantes; formas inútiles y costosas harán fa-

tigosa la existencia, sea en una monarquía, sea en una república.

Por desgracia del linage humano, pasaron siglos y siglos, y aun no se ha conseguido una buena legislación. La dictada por el Dios de Israel á su pueblo, aunque conforme con el carácter del indómito judío, nosotros no podemos imitarla. Ni el código civil, ni el penal, son libres de tacha. Tampoco los griegos tuvieron un libro completo. No los egipcios de quienes tomaron las primeras luces; no los romanos á quienes la transmitieron. Formar el analisis de ellas, era copiar á Pastoret con pension importuna, estando su obra al alcance de los eruditos.

No hay cosa mas fácil que un código civil y penal, si se consulta la naturaleza. ¿Cuales deben ser las leyes civiles? Las mismas naturales aplicadas al estado social. Esta fué una obra que Domat intentó, y adelantada por el autor de la Legislación Universal. Para tener un buen código basta seguir sus huellas. ¡Ah que el Evangelio es un código incomparable! ¿Quien no distingue lo justo de lo injusto? ¿Quien no sabe enagenar y disponer de sus bienes? ¿Quien ignora que no se puede ofender á otro en manera alguna? La ley civil auxilia á la natural, no la destruye.

En el sistema democrático representativo, los códigos deben ser menos voluminosos y complicados. Faltan de ellos todas las leyes correspondientes á vinculaciones; esas leyes dictadas para aumentar el orgullo y mollicie; esas leyes en oposicion á la agricultura y la industria; esas leyes de la fuerza y el poder, que dividia la nacion en amos y esclavos. Se envolverán en su caída los retractos contradictorios con la pureza y buena fé de las convenciones. Podrian tal vez incluirse las mejoras, pero muchos seguirán nuestras opiniones en dejar al propietario la disposicion libre de sus bienes al tiempo de su muerte: esto es lo mas natural.

Será ley en una república aquel mandato de cuya observancia resulte un bien general. Lo será tambien el que impida que el mal se practique, se repita, no se tema. No puede haber leyes sobre actos indiferentes. No sujetó el hombre indefinidamente su alvedrio. La sumision fué limitadísima, y solo en aquella parte que conducia á formar una voluntad racional de la voluntad antes regida por injustas pasiones. Nunca puede haber ley de la cual resulta daño al individuo. Blackstone dice, que el ingles se conduce así mismo

al cadalso. Recuerdese el enlace de nuestros pensamientos en otros discursos. Jamás el ciudadano concurre con una cantidad, que esta no se le restituya multiplicada.

La ley es el decreto de Dios acomodado al bien de los hombres, y promulgado por ellos mismos para asegurar su felicidad. En lo sustancial convenimos con Bentham: "La dicha pública es el objeto de la legislación. La utilidad general debe ser el principio del raciocinio en la legislación. Conocer bien los intereses de la comunidad constituye la ciencia: hallar los medios de realizarlo constituye el arte."

Si la esencia de la ley es la bondad, su calidad eminente consiste en ser tan clara, que se pueda tener de ella una idea perfecta, distinta y adecuada desde el momento en que se oiga. Ley que necesita interpretaciones es incompleta. Los son las de Inglaterra, donde los abogados se hacen árbitros de su sentido, y los jueces son legisladores. No se exagera: en esta cuna de hombres muy sabios, y en su hija, la América del Norte, las resoluciones de los tribunales se citan como decretos de la soberanía.

Quisieramos de igual modo que las leyes fuesen muy pocas. Es imposible, se nos ha contestado por magistrados prácticos y de grandes luces. Son infinitos los casos, y si nada se ha de dejar á la arbitrariedad, los códigos no pueden ser pequeños. Aunque quisieramos siempre ceder á las opiniones de otros, no pulsáramos la condescendencia hasta la irracionalidad. Infinitos casos pueden reducirse á un pequeño número, arreglando las acciones, y dictando leyes generales. Hagase esto palpable por un ejemplo. Sobre prescripciones son innumerables las leyes. Lo que han escrito autores ocupa bibliotecas. Prolijas é intrincadas cuestiones parece se propusieron, para hacer alarde de la delicadeza del talento. Sin embargo, fijese un punto de vista y muy pocos renglones concluirán esos pleitos. Diriamos: el poseedor por treinta años quieto y pacífico, que no fué reconocido ni judicialmente, no está obligado á responder de la propiedad, ni á presentar título que la acredite. Quitamos la condicion de buena fé que probará el que tenga medios de hacer una brillante defensa, y que no podrá valer al indigente. Sea una misma la prescripcion cualquiera que sea el modo de adquirir y cualquiera que sea la persona que pierda. No corra la prescripcion al me-

nor, á la muger no casada ó viuda, al ausente. Con la regla general y su limitacion quedan inútiles mil libros de á folio; pesados á los brazos, fatigosos al entendimiento, perjudiciales á los ciudadanos, solo de provecho para los malos causidicos.

El Conciliador.

INTERIOR.

CORRIENTES.

DOCUMENTOS OFICIALES.

CIRCULAR.

Corrientes, noviembre 3 de 1832.

El infrascripto Gobernador de Corrientes tiene el honor de dirigirse al Exmo. Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para hacerle presente, que habiendo dictado la H. Sala de Representantes de esta Provincia la ley que en copia certificada se acompaña, el infrascripto ha tenido á bien apresurarse á ponerla en manos de S. E. el Sr. Gobernador á quien se dirige, á efecto de que tenga un conocimiento anticipado del deber que se le impone al artículo 4.º de la citada ley, para ponerse de acuerdo con los Exmos. Gobiernos de toda la República; lo que el infrascripto desempeñará exactamente, y con oportunidad por su parte en cuanto sea del agrado de S. E. el Sr. Gobernador de Buenos Aires, á quien con este motivo reitera las seguridades del alto aprecio y consideracion distinguida, con que se honra en saludarle.

PEDRO FERRE.

Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia de Buenos Aires.

SANCION DE LA H. SALA DE RR.

El H. C. P. movido por los felices resultados que han producido las medidas dictadas con el objeto de proteger los diferentes ramos de importancia con que la naturaleza ha enriquecido nuestros climas, y llevando siempre por norte la prosperidad, no solo de esta provincia, sino tambien la de todas las que componen la REPUBLICA ARGENTINA, en sesion de hoy, y en virtud de la soberania ordinaria y extraordinaria que inviste, ha sancionado y decretado con valor y fuerza de ley lo siguiente.

Art. 1.º Queda prohibida la introduccion de efectos y muebles de extrangeria, que las demas provincias de la república puedan por si mismas proporcionar á esta en términos de abastecerla, llenando sus necesidades.

2.º Por ahora, y mientras no se prohiba en toda la república la importacion de los aguardientes y licores extrangeros, se exceptuan estos del artículo anterior, por la dificultad que media para distinguir los unos de los otros.

3.º Los artículos de mercaderia extrangerá, cuya introduccion es permitida, que vengan en derecho á los puertos de esta provincia, sin tocar en ninguno de los demas de la república y Estado

Oriental, en consecuencia de la ley de 19 de enero de 1830, pagarán una 3.ª parte mas sobre los derechos establecidos á la importacion de aquellos.

4.º El Gobierno es facultado especialmente para determinar el tiempo oportuno desde que deba tener vigencia el artículo 1.º, ya sea en el todo de su tenor, ó por partes, segun mas conviniere á los intereses de esta y demas provincias de la República, con cuyos Gobiernos se pondrá de acuerdo sobre los diferentes artículos que por si mismas puedan aquellas proporcionarnos en la forma arriba expresada, consultando, al tiempo de declarar la indicada oportunidad, el menos perjuicio del comercio y de la poblacion.

5.º Los contraventores de la presente ley, quedarán sujetos á la pena de pagar dos tantos mas del valor de los efectos introducidos, sea cual fuere el modo como lo ejecuten.

6.º Transcribese al P. E. para su inteligencia, y efectos consiguientes.—Y de órden de la misma H. R. se le comunica á V. E. para su debido cumplimiento.—Sala de sesiones en Corrientes, octubre 29 de 1832.

DR. JUAN FRANCISCO CABRAL,
Presidente.

Justo Diaz de Vivar,
Diputado secretario.

Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia.

Corrientes, octubre 30 de 1832.

Cúmplase la presente honorable resolusion, imprímase, publíquese y circúlese á quienes corresponde, á los efectos consiguientes.

PEDRO FERRE.

Está conforme—

Eusebio A. Villagra.

SANTA-FE Y ENTRERIOS.

Paraná, noviembre 15 de 1832.

Sensible el Gobierno de Entre-Rios al estado afligente en que debe hallarse un pueblo hermano y aliado por la incursion reciente de los barbaros; ha creído de su deber (siguiendo el voto y sentimiento de los habitantes de esta provincia) dirigirse al Exmo. Gobierno de la de Santa-Fé, para manifestarle, que se halla dispuesto, y en actitud de auxiliar con alguna tropa de línea los esfuerzos que hace ese heroico pueblo para vengar la sangre de las victimas que ha sacrificado el econo de los barbaros.

Si el Exmo. Gobierno de Santa-Fé considera necesario y oportuno el auxilio que se ofrece por parte del de Entre-Rios, puede desde luego señalarle el punto en que deben incorporarse las fuerzas que se le enviaren; ordenando se apresten los elementos de movilidad que S. E. crea necesarios.

El Gobernador de Entre-Rios tendrá un positivo placer en la aceptacion de una oferta tan compatible con la sensibilidad de sus sentimientos, con el voto de los bu-

nos entrerianos, y tan desnuda de toda clase de interes que por lo comun suele ser el móvil de las viejas sociedades.

Con este motivo el expresado Gobernador reitera al Exmo. Gobierno de Santa-Fé las seguridades de su mayor aprecio y distinguida consideracion.

PASCUAL ECHAQUE.

Toribio Ortiz.

Exmo. Gobierno de la Provincia de Santa-Fé.

Santa-Fé, 16 de noviembre de 1832.

El Gobierno de Santa Fé, poseido de la mas viva gratitud, tiene el honor de contestar al Exmo. de Entre-Rios su nota apreciable fecha de ayer, en que ofrece generoso su mas activa cooperacion contra los salvages que invadieron sobre las chacras del norte de esta capital. En efecto, el 13 al aclarar consiguieron internarse hasta dichas chacras sin ser sentidos; y á pesar de la rapidez con que entraron y salieron, siempre lograron arrebatar algunos ganados, y sacrificar unas pocas victimas indefensas. Mas luego que el infrascripto pudo reunir alguna fuerza de paisanos y unos pocos veteranos, los persiguió en distancia de 20 leguas, y consiguió quitarles todo el robo, y mas de cien caballos de los que habian sacado de sus toldos, entre ellos algunos ensillados. Al obscurer se dispersaron entre los bosques, abandonando hasta las cosas mas pequeñas. A no haber sido el amparo de la noche y la espesura de los montes, todos ellos habrian sido victimas. Sin embargo, los salvages que han escapado llegarán á sus tolderias á pié, pereciendo de necesidad y llevando de menos los que han sido muertos.

La explicacion que precede hará conocer á S. E. el Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia de Entre-Rios, que el conflicto de este pueblo ha sido momentaneo, y debido solo á una sorpresa que pagarán bien cara, pues el infrascripto no descansará hasta escarmentarlos para siempre. Sin embargo, el abajo firmado agradece debidamente la nobleza de sentimientos que animan á S. E. y al virtuoso pueblo que preside. El Gobierno de Santa-Fé sabrá corresponder, si las circunstancias lo exigieren, una accion tan laudable.

El infrascripto reproduce al Exmo. Sr. Gobernador de la Provincia de Entre-Rios las seguridades de su particular estimacion y distinguido aprecio.

ESTANISLAO LOPEZ.

Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la provincia de Entre-Rios.

EL LUERO.

BUENOS AIRES, 3 DE DICIEMBRE DE 1832.

Se nos ha remitido de Corrientes algunos papeles impresos con la suplica de darles acogida en nuestras columnas; y no nos reusamos á satisfacer aquellos deseos; á

pesar de la chocante injusticia del Señor Ferré, que tilda de *libelo infamatorio* á la contestacion tan circunspecta y tan comedida que dimos á sus diatribas contra el Gobierno y el pueblo de Buenos Aires.

Es falso que hemos publicado artículos de *Correntinos*, de *Cosmopolitas* y de *Porteños*: el *Lucero* ha hablado en su propio nombre, y está dispuesto á continuar el debate, á que parece provocarlo el Señor Gobernador de Corrientes, para refutar sus errores, y defender los verdaderos intereses de la República Argentina, y el crédito de la provincia de Buenos Aires, adquirido á costa de inmensos y costosos sacrificios, hechos en obsequio de la libertad de los pueblos.

PROCLAMA.

EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES, A LOS PUEBLOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

ARGENTINOS: habéis tenido á la vista la contestacion que dió el Gobierno de la Provincia de Corrientes en 22 de junio último, á la queja en que el Exmo. Sr. Gobernador de la Provincia de Buenos Aires acusó la conducta del Diputado D. Manuel Leyva; graduandola de un delito atroz: en ella encontrasteis la expresion de los sentimientos mas puros que inspiraron un laudable celo y el amor bien entendido de la nacion; porque bajo todo el rigor del exámen á que pudiera conducir el juicio mas severo y suspicaz, las explicaciones del Gobierno de Corrientes no contienen mas que el voto general, tantas veces repetido sobre la constitucion de la nacion bajo el sistema federativo, y la indicacion de los arreglos interiores que en la sucesion de los tiempos deben dar á los pueblos el desarrollo de la industria, la mejora de sus productos, y la prosperidad compatible con los recursos de su poblacion: ¿han habido por ventura otros intereses mas indicados, ni mas apetecidos en la opinion general de las provincias? La América Argentina no tomó las armas, ni ha combatido por lo vana jactancia de verse libre de las restricciones del sistema colonial, y si últimamente las provincias han obtenido las victorias que señalan la completa disolucion del sistema de unidad concebido entre nosotros mismos, sus sacrificios y sus constantes esfuerzos fueron calculados sobre el bien general y respectivo, que han debido dejarles la aplicacion del poder público, y el uso de la fuerza para llamar á si exclusivamente los gozces de todos los recursos interiores de la vida.

ARGENTINOS: si no os fijais en los principios de la verdadera *economía pública*, consultad el sentimiento de vuestro corazón y allí encontrareis el impulso de vuestro propio instinto, que os hará conocer todo el mal que hace pesar sobre vuestra condicion y suerte la *concurencia de los ex-*

trangeros, admitida sin la ley que debe regularizarla con restricciones justas, á que está sometido el comercio del mundo, en uso del derecho incuestionable de las naciones independientes. ¡Que! ¿Se ha derramado tanta sangre, y habeis arrostrado la amargura de todos los infortunios para ser perpetuamente la comun factoria del antiguo mundo? Esta es la idea esencial, y las aplicaciones que deba recibir del juicio de la nacion, serán siempre laudables por la proporcion que guardan con el bien que ha debido regularlas.

El Gobierno de Corrientes no necesita acogerse á las protestas para garantir la noble sinceridad de su conducta: sus ideas y sus explicaciones la justifican, y en la tendencia hácia los objetos que presentan llevan la conformidad de una adhesion general, cuya fuerza, si puede sofocarse por momentos, permanece siempre en vigor, y es irresistible.

A pesar de todo, el Exmo. Sr. Gobernador de Buenos Aires ha echado el veto sobre un negocio el mas importante, y tal vez unico digno de ocupar la atencion de los gobiernos federales; y acomodandose al rigor de las formas diplomáticas, ha escusado entrar en mar explicaciones que habrian podido afirmar la armonia y buena amistad entre provincias aliadas; pero en medio de este silencio se ha desencadenado el furor de los papeles públicos, y ha trabajado la prensa con el mismo ardor y empeño con que los escritores hubieran podido ejercitarse en contestar y reprochar proyectos extrangeros: no ha habido arma de que no se echase mano para combatir la indicacion de una CAUSA NACIONAL, que debia decidirse por la verdad de los principios, por los intereses reales, por la buena fé, y por el decoro público de los gobiernos independientes. En los papeles públicos se insultan las leyes de la provincia de Corrientes; se pone en ridiculo su presente administracion, y parece que se pretende minar la existencia del actual Gobierno, incitando á que se perturbe el orden interior, con DENUESES, Y DICTERIOS, con el SARCASMO y la SUPERCHERIA.

ARGENTINOS: vosotros tenéis en las manos las razones con que en estos momentos ha podido ser combatida vuestra opinion. Nada importa que el Gobernador D. Pedro Ferré sea europeo ó americano, ni que tenga mas virtudes ó mas vicios: sus *cualidades personales no deben entrar en la balanza que debe medir el peso de los intereses nacionales*, ni la oportunidad de las explicaciones hechas por el mismo. Ya es tiempo de abandonar el todo y la escoria que se han empleado para desahogar las pasiones, *infamándose reciprocamente á su turno los administradores del poder público, al dejar el puesto á que fueron destinados*. Si los escritores han sido fecundos en el arte del ingenio con que ocultan las verdades, y saben variar su carácter propio, el Gobierno de Corrientes piensa recogerlos, y contestarlos con la claridad y exactitud que demandan la verdad y buena fé. Se reconoce escaso de las luces

de que hacen alarde aquellos escritores, y en medio de esta desigualdad, la verdad de los principios, el interés de la nacion, y el honor de su conducta pública le hacen entrar en el combate, al cual ha sido provocado.

ARGENTINOS: el Gobierno de Corrientes guardará invariablemente el decoro debido á las personas; este homenaje es la ley de la buena educacion y de la urbanidad. Nada se gana con la irritacion en los debates; y el estado del reposo y de la tranquilidad es el que ha de preparar el convencimiento que debe someter la razon para que sean aceptadas las verdades útiles.

ARGENTINOS: suspended vuestro juicio en la nueva contradiccion abierta sobre los intereses nacionales. No sometais vuestra razon á opiniones que no pueden ensayarse sino atrasando la época feliz de vuestra futura suerte, porque debéis temer que se os oculten verdades prácticas, de que es capaz de posesionarse el instinto de la razon. Esto es lo único que exige por ahora de vosotros el Gobierno de Corrientes, y cuando ilustrada la materia cuanto merece serlo, hubieseis manifestado vuestra opinion, sabrá respetarla el GOBERNADOR FERRE, mirándola como el juicio de la nacion, á la cual protesta desde ahora su mas completo sometimiento sin la menor restriccion.

Corrientes, octubre 29 de 1832.

PEDRO FERRE.

CIRCULAR A LOS DEPARTAMENTOS DE LA PROVINCIA.

Siendo uno de los principios que constantemente han nivelado la conducta del Gobierno, el dar al público cualesquiera noticias dirigidas bien sea en favor ó en contra del país, tiene á bien remitir á V. para que se lean públicamente, y circulen en esa comandancia de su cargo, los libelos infamatorios que se registran en las columnas de los periódicos de Buenos Aires titulados la GAZETA MERCANTIL y el LUCERO, bajo el nombre de UN CORRENTINO, UN COSMOPOLITA, y UN PORTEÑO. Las injurias, calumnias y nefandas importuras vertidas en ellos contra la Provincia y su administracion, y especialmente contra la persona encargada del Gobierno, no son ciertamente obra del pueblo de Buenos Aires; así es que, por la lectura de dichos papeles incendiarios, no solo vendrá el público en conocimiento de lo que serán sus autores, sino que bien penetrado de la tendencia que tienen los tales libelos famosos, sabrá darles la importancia que merezcan; en inteligencia que el Gobierno en breve hará desvanecer con hechos incontestables ese cúmulo de falsedades y desvergüenzas, con que la mas negra impostura pretende mancillar la recta administracion de la provincia.

Corrientes, octubre 29 de 1832.

PEDRO FERRE.

Al Comandante militar del departamento de...

POLICIA.

MOVIMIENTO DE LA POBLACION.

RELACION DE LOS INDIVIDUOS QUE HAN SOLICITADO PASAPORTES.

DIA 29.

3.ª Y ULTIMA PUBLICACION.

- D. Francisco Criado, Banda Oriental.
- José A. Navarro, Córdoba.
- Magdalena Arias, id.
- Francisco Caymes con un esclavo, id.
- Angela Oviedo, Entre-Rios.
- C. Quentell, Chile.
- Manuela Mendoza, Rosario.
- Juan Gonzalez de Cossio, Gualeguay.
- Miguel Segalera, Montevideo.
- Pedro Juan Aquino con arria y 5 peones San Juan.
- Marcelina Argüello, Banda Oriental.
- Joaquina Ramirez, id.
- Alejandro Cruz, Sandía.
- Francisco Ramos y un esclavo, Córdoba.
- Mercedes Torres dos sirvientas, Guayachú.
- Rafael Leon, Rosario.
- Diego Fauregui, id.

DIA 30.

(2.ª PUBLICACION.)

- D. Carlos Conklin, para Nueva-York.
- Guillermo T. Harris, id.
- Juan Bremer, id.
- Francisco Caseres con su esposa, Chile.
- Ramon Laines, id.
- Juan Banegas con arria y 6 peones, San Juan.
- Francisco Paula, Montevideo.
- Clara Cabaval, Banda Oriental.
- Nicolasa id, id.
- Luis Moulio, id.
- Maximo Jayme, Mercedes.
- Carlos Gomez con tropa de carretas y 12 peones, Mendoza.

DIA 1

(1.ª PUBLICACION.)

- D. Gregorio Lecog, Montevideo.
- Da. Manuela Garrido, Mercedes.
- D. Jacobo Flint, Montevideo.
- Jaime Ramon, San Juan.
- José Domiguez, id.
- José Morales Balaque, id.
- Tomas Neiro, Cadiz.
- Manuel Hernandez, Montevideo.
- Pedro t hacon, con una tropa de carretas con 10 peones, Mendoza.
- José Manuel Bravo, Jujui.
- Ramon Masini, Montevideo.
- Da. Maria Irine de Villar y una hija Chile.
- Trinidad Guevara, dos hijas y su sirvienta, Chile.
- D. Diego Stuard, Montevideo.
- Guillermo Brown (hijo.) Banda Oriental.

AVISO DE LA POLICIA

El dia 7 del entrante Diciembre á las puertas de la casa central del departamento se rematará en pública subhasta la construcción de un pozo de balde en la cárcel pública con su correspondiente pileta y demas expresado en el expediente que se pondrá de manifiesto.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1832.

AVISOS NUEVOS.

AVISO AL PUBLICO

POR superior disposición se saca nuevamente á remate el casco, aparejo y demas útiles de la goleta americana Harriet, surta en las balizas interiores, avaluada en 15824 pesos; en la puerta de la Ayudantía del puerto frente al muelle se celebrarán las almonedas en las tardes de los dias 4, 5 y 6 del entrante mes de Diciembre, las personas que gusten enterarse de la tasacion lo podrán verificar en la oficina.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1832.

SARMIENTO

INTERESANTE

UN individuo recién llegado á este pais, habiéndose ejercitado por seis ó siete años en la administración de saladero, en el Estado Oriental, ofrece sus servicios á los empresarios de este negocio que quieran ocuparle, teniendo conocimientos del modo de salar del Brasil, como igualmente de Montevideo. Ocurrase á la calle del Parque No. 111, d.l. 3p.

AVISO AL PUBLICO.

EL derecho de pregonería para el entrante año de 1833, se saca á remate en la Colecturía General, para el dia trece del próximo diciembre. Las personas que se interesen dirigirá sus propuestas firmadas y cerradas á dicha oficina hasta la hora del dia señalado, las que abiertas y publicadas á presencia de los que concurrán al acto, se elevarán á la superioridad para la aprobacion ó resolución que corresponda. Buenos Aires, noviembre 30 de 1832.

SARMIENTO.

AVISO AL PUBLICO.

VENCIENDOSE á fin de este año, el remate que se verificó del importe de cuatro reales sobre cada cabezas de ganado de las que se introduzcan en los saladeros, se anuncia para el entrante de 1833, en la Colecturía General, para las doce del dia 11 del próximo diciembre. Las personas que se interesen dirigirá sus propuestas firmadas y cerradas á dicha oficina hasta el dia y hora señalada, las que abiertas y publicadas se elevarán á la superioridad para las resoluciones que corresponda, con prevención que será de cuenta del rematador la reparación de los corrales de las Tabladas actualmente existentes y su conservación, y deberse girar letras suficientemente garantidas para el pago por trimestre del importe del remate.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1832.

AVISO

JUAN CASACUBERTA ha mudado su obrador de bordar á la calle de Corrientes No. 108 donde reside.

PAPEL SELLADO,

Expendido en los 11 meses vencidos de 1832.

Las seis clases.....	186,043 4
Pasaportes.....	20,085
Patentes.....	240,550

Gastos y comisiones.....	455,678 4
Líquido entregado en receptoría.....	25,062 3½
	480,616 ½

Contaduría General, diciembre 1.º de 1832.
SANTIAGO WILDE.

AVISOS.

AVISO DE LA COMANDANCIA DE MATRICULAS.

Con fecha 6 del corriente, ha tenido á bien el superior Gobierno, á propuesta de la comandancia de matrículas y capitania del puerto, expedir despacho de práctico mayor de este rio, al práctico D. Benito Aispurua, en atencion á sus conocimientos y buenos servicios.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1832.

Francisco Lynch.

SE VENDEN.

POR un precio sumamente moderado, unos terrenos en entuésis de superiores pastos y aguadas permanentes, mensurados y amojonados, situados á una distancia regular de la capital en direccion de la guardia de Lobos para afuera. Tambien se permutarían por boleros de la nueva liquidacion, objas, ganado vacuno, ó yeguarizo, advirtiendo que se admitirán propuestas por el todo ó por parte segun mejor convenga al comprador, bajo las condiciones que se estipularán por ambas partes. Las personas que se interesen en su compra pueden ocurrir á la calle de Belgrano No. 163 donde con los planos á la vista se enteraran de todo lo indicado. n 27 3p.

AVISO

NO habiéndose rematado todos los carruages pertenecientes al concurso de D. José Le-Clerc, los Sres. que gusten tratar por ellos, bien sea por junto ó por separado, pueden ocurrir á los Martilleros Tomas Gowland y Ca., calle de la Reconquista No. 63, los que estan autorizados para venderlos á venta particular, y manifiestan las tasaciones á quien se interese.

Los Carruages se pueden ver á la cochera No. 120 calle de la catedral.

AVISO AL PUBLICO

EL miercoles 12 del entrante mes de diciembre, y á las 12 en punto de su mañana, se rematará en la colecturía general en quien mas beneficio haga á las rentas del Estado el derecho de corrales de abasto público de esta ciudad, por el término de un año, que deberá correr y contarse desde el diez y nueve de dicho mes, y terminará igual dia de Diciembre del año entrante de ochocientos treinta y tres. Los que gusten hacer propuestas las dirijirá firmadas y cerradas á dicha oficina hasta la hora del dia designado, las que abiertas y publicadas á presencia de los que concurrán al acto, se elevarán en seguida á la superioridad para la aprobacion correspondiente. Siendo prevencion que el remate se verificará en el concepto de ser de cuenta del rematador las refacciones de lo material de los corrales, y que mensualmente se entregará en tesorería la duodécima parte del importe del remate, á cuyo fin serán giradas las letras correspondientes, suficientemente garantidas.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1832.

Sarmiento.

ALMANAQUE

de
Escritorio

PARA EL AÑO DE

1833.

Para satisfacer las numerosas demandas de los que prefieren una forma mas cómoda, nos hemos resuelto á hacer otra edicion del calendario aprobado por S. S. Illma. el Sr. Obispo de esta diocesis, comprendiendo los 12 meses del año en un solo pliego abierto de papel de marquilla; cuya disposicion lo hace sumamente útil á las casas de comercio, y á las oficinas públicas y privadas, de las que formará tambien un adorno.

DOS CRIADAS.

SE vende una criada fuerte, sana y robusta de buen servicio, humilde, y sin vicios; puede tambien servir de ama de leche porque tiene un hijo de un mes de edad. Debe servir como seis años; su precio 180 pesos plata. Se concuava otra, tambien fuerte y sana, de buen servicio, y sin vicios; tiene un hijo de 4 años de edad. El que se interese por una ó otra puede verse con el encargado de ellas, casa No. 219, calle de la Universidad. n.24 2v.

SE VENDE.

Una casa quinta, situada en la calle de S. José cerca del huero de los Sauces, conocida por la quinta de Lezica, edificada con 15 varas de frente y 73 de fondo. Dicha casa tiene frente al mercado nuevo. Todas las piezas son de azotea que son las siguientes; dos piezas á la calle 6 varas por 5 empapeadas y cielo raso. Una tiene librerías y una chimenea, un zaguano de 3 varas de ancho que comunica con un corredor de diez varas por cinco un aposito con cinco varas cuadradas. Un aposito con cocina, una despensa, un cuarto al fondo 4 ½ varas cuadradas, un porton que tiene salida á un callejon y un hermoso jardin cercado con pared que está cultivado y plantado con toda clase de arboles frutales y un parral de 35 parras. Está tazada en 18 mil y tantos pesos, y se dará en un precio muy ínfimo al que se interese por ella, ocurriendo al martillo de Tomas Gowland y Ca. calle de la Reconquista No. 63.

AMA DE LECHE.

SE necesita una que tenga buenas recomendaciones en la calle del Perú No. 110. n 27

ALMANAQUE

PARA EL AÑO DE

1833.

Con la indicacion de las festividades suprimidas por S. S. Illma. el Sr. Vicario Apostólico de esta diocesis.

Se vende en la Imprenta del Estado, encargada exclusivamente de su publicacion; calle de Chacabuco No. 19 al precio de 4 rs.

REMATES.

Por J. J. Arriola y Ca.

Interesante para los almaceneros de menudeo y casas particulares.

El martes 4 de diciembre á las 11 en punto de la mañana, en el almacén de provisiones calle del Perú No. 126, y por tener su dueño que ausentarse de la capital se rematarán indispensablemente á la mejor postura todas las existencias de dicho almacén que consisten de lo siguiente—

LOZA.

Fuentes blancas y azules de varios tamaños, platos blancos y de orilla, tazas blancas, azules y pintadas para caldo, salceras, cafeteras, azucareras y mantigueras, escupidoras azules y blancas, palanganas blancas, jarros pintados &c.

CRISTALERIA.

Copas lapidadas para agua y de vino, botellas, vasos, saleros, mostaceras, dulceras de cristal, frascos para pimienta, aceteras y un surtido de cristales finos, tubos para quinqués, y bombas de cristal para id.

COMESTIBLES.

Un resto de yerba paraguaya, y de la fábrica, azúcar, jabon de Córdoba y de España, orejones, pimienta, un exquisito agi de Chile, quesos de Flandes de la mejor calidad y jamones, unas resmas de papel ingles de cartas, 2 armazones con balauzadas, dos romanas muy buenas y otros diversos artículos.

PEDRO DE ANGELIS,
editor responsable.

IMPRENTA DE LA INDEPENDENCIA.